

EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 162/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de la trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para 2026. (2026040005)

BDNS(Identif.):881341

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881341>)

Primero. Objeto.

El objeto de las ayudas es promover la trashumancia a pie a través de las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con ese objeto general, se convocan las ayudas a la realización de la trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas los ganaderos y ganaderas titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 162/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de la trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026.

Cuarto. Financiación y cuantía.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria contarán con un presupuesto de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/314A/470.00FR23737100 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 20230393 "7371 Ayudas a la trashumancia (6871 PEPAC)".



Estas actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), con un 75%; la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un 21,28%, y la Administración General del Estado con un 3,72%. Todo ello conforme a la financiación prevista en la Intervención 6871 - "Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

La cuantía máxima de las ayudas será de cinco mil euros (5.000,00€) por la suma de los movimientos de ida y vuelta, siendo el límite por cada movimiento de ida o vuelta de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

Quinto. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I del Decreto 162/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de la trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para 2026, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/5703>), y deberán presentarse en la forma indicada en el artículo 7 de dicho Decreto, e irán acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 del mismo.

Mérida, 13 de enero de 2026.

La Secretaria General,

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA